

**Ministerio de Energía**

**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

**SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA AMPLIACIÓN N° 1 DE LA SUBESTACIÓN LA CONFLUENCIA**

Excmo. Presidente de la República  
Señor  
Sebastián Piñera Echenique  
Presente.

Jorge Luis Decurgez, argentino, casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros N° 23.791.762-6, en representación de Hidroeléctrica San Andrés Limitada, sociedad constituida en conformidad con las leyes de la República de Chile, dentro de su giro, dedicada a la actividad de generación y transporte de energía eléctrica, Rol Unico Tributario N° 76.032.641-0, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, oficina N° 1904, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, al señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto, vengo en solicitar, de conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, confiera a Hidroeléctrica San Andrés Limitada, concesión definitiva, por plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado "Ampliación N° 1 de la subestación La Confluencia" (en adelante también "Ampliación N° 1 de la S/E LC" y en referencia a la subestación La Confluencia en adelante también "S/E LC").

El proyecto de Ampliación N° 1 de la S/E LC consiste: (i) en la construcción de un paño de línea de 220kV, (ii) un paño seccionador de barra de 220kV, (iii) la extensión de la barra existente en la S/E LC, y (iv) la acometida de una línea de transmisión de 220kV, formada esta última por dos estructuras de doble circuito reticuladas de acero galvanizado.

El proyecto de Ampliación N° 1 de la S/E LC permitirá la conexión de una línea de transporte de energía eléctrica, denominada Línea 220 kV San Andrés - La Confluencia al Sistema Interconectado Central.

Los paños de línea y seccionador de barra que forman parte de la Ampliación N° 1 de la S/E LC están constituidos por equipos tales como: (i) Interruptor, (ii) desconectador, (iii) transformadores de medida, (iv) pararrayos, (v) aisladores de pedestal, (vi) estructuras metálicas para la instalación de los equipos antes mencionados, entre otros. Por otro lado, la extensión de barra se realizará de forma subterránea a través de cables tipo XLPE y set de mufas. También se considera la construcción de una canalización tipo trinchera que permita el tendido de cables de control y comunicación entre la sala de control nueva y la existente, logrando un adecuado funcionamiento de la S/E LC.

Algunos de los componentes antes descritos deben ser especificados en la etapa de ingeniería de detalle del proyecto, los cuales también consideran las características técnicas del actual equipamiento de la S/E LC.

El proyecto de Ampliación N° 1 de la S/E LC se realizará íntegramente en el terreno de la S/E LC, el cual se emplaza en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la parte alta de la hoya del río Tinguiririca.

Cabe hacer presente que el proyecto Ampliación N° 1 de la S/E LC, ocupará un predio de propiedad particular de propiedad de Hidroeléctrica La Confluencia S.A., de acuerdo a la ubicación y características que se indican en el plano especial de servidumbres, plano general de obras y demás especificaciones contenidas en la Memoria Explicativa de las mismas, documentos que se acompañan a la presente solicitud.

Tabla N°1: Lista de propietarios

Propietario	Nombre del Predio	CBR	Rol	Longitud afectación acometida (m)	Superficie afecta a servidumbre (m²)	N° de Plano	Uso y Destino
Hidroeléctrica La Confluencia S.A.	Lote B Pondaje y Bocatoma Tinguiririca	Fojas 176 N° 212 CBR de San Fernando Año 2009	309-272	232	12.200	2	Agrícola

Como se indica anteriormente, las obras relacionadas con el proyecto de Ampliación N° 1 de la S/E LC se desarrollarán en terrenos particulares, de propiedad de Hidroeléctrica La Confluencia S.A., no afectando bienes nacionales de uso público, bienes fiscales, ni municipales.

La acometida del proyecto Ampliación N° 1 de la S/E LC realiza un cruce con una línea de media tensión (12kV) de propiedad de Hidroeléctrica La Confluencia S.A. Para realizar el cruce sobre la línea de media tensión se ha tenido presente la normativa vigente, en particular la norma técnica NSEG. 6 E.n. 71 "Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas", la cual define como distancia mínima de cruce 2,86 metros.

Se hace presente que una pequeña parte de la franja de seguridad de la acometida de la línea de transmisión de 220kV, abarca una superficie del predio vecino al Lote B Pondaje y Bocatoma Tinguiririca ya individualizado. En efecto, esta franja de seguridad cubre 1.150 metros cuadrados del predio denominado "Las Cordilleras de El Perejil" o "Fundo Los Corrales" de propiedad de Agrícola Los Maitenes de Tinguiririca Limitada. Esta superficie está amparada por servidumbre convencional entre las partes e inscrita a fojas 83, número 63 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año 2010.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios Eléctricos sobre el predio particular, indicado en el listado de afectados, que también se acompaña en el Anexo N° 2, deberá imponerse una servidumbre forzosa predial en favor de Hidroeléctrica San Andrés Limitada.

En este caso, solicito que el plano especial de servidumbre sea puesto en conocimiento del afectado por medio de la correspondiente certificación extendida por notario competente, donde se informará sobre esta presentación, sus complementos, el documento informativo que se refiere al procediendo legal de constitución de las servidumbres eléctricas y la forma de ejercicio de sus derechos de propietario.

Adjunto además, como Anexo N° 2, se acompaña la respectiva Memoria Explicativa donde se exponen los alcances técnicos del proyecto, se detallan las formas en que sus trabajos se llevarán a cabo y se muestran las características de las instalaciones a emplazar en la Ampliación N° 1 de la S/E LC. Todos estos documentos forman parte integrante de esta solicitud y se acompañan en el primer otrosí de esta presentación.

La construcción de la Ampliación N° 1 de la subestación La Confluencia se efectuará en el plazo de ejecución de las obras, esto es, 7 meses, iniciándose los trabajos 15 días posteriores a la reducción de la escritura pública del decreto supremo que otorgue la concesión definitiva, según el siguiente cronograma:

Tabla N°1: Cronograma de construcción del Proyecto

Actividad	Meses						
	1	2	3	4	5	6	7
Instalación de faenas	■	■	■	■	■	■	
Recepción de suministro		■	■	■	■	■	
Plataforma		■	■	■	■	■	
Excavaciones y fundaciones		■	■	■	■	■	
Montaje de marcos, torres y equipos de alta			■	■	■	■	
Tendido y templado de conductores y barra				■	■	■	
Alambrado, pruebas sistema control y protecciones					■	■	■
Puesta en servicio							■
Desmovilización							■

El presupuesto estimativo de las obras de Ampliación N° 1 de la S/E LC, asciende a la suma de \$2.250.000.000.- (dos mil doscientos cincuenta millones de pesos), con el siguiente desglose:

Tabla N°2: Presupuesto Ampliación N°1 de la S/E LC

Pesos	Ítem
2.250.000.000	Total
1.125.000.000	Construcción
697.500.000	Suministros
337.500.000	Ingeniería
90.000.000	Puesta en servicio

Los planos que se adjuntan en la presente solicitud de concesión eléctrica son:

Tabla N°3: Identificación de planos

Código Plano	N° de Laminas	Descripción
1	1	Plano General de Obras
2	1	Plano Especial de Servidumbre
3	1	Plano Tipo de Cruces

Por tanto, a Su Excelencia el Presidente de la República solicito que de acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados y lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, tenga por presentada la presente solicitud de concesión definitiva para establecer por plazo indefinido el proyecto denominado "Ampliación N° 1 de la S/ELC", ubicado en la comuna de San Fernando, provincia Colchagua, Sexta Región, y en definitiva se sirva a otorgar a Hidroeléctrica San Andrés Limitada la concesión definitiva solicitada.

Primer otrosí: Vengo en acompañar los siguientes antecedentes:

- 1) Copia autorizada del Rol Único Tributario de la sociedad Hidroeléctrica San Andrés Limitada, N° 76.032.641-0, y copia autorizada de la cédula de identidad para extranjeros de don Jorge Luis Decurgez, N° 23.791.762-6, ambos autorizados ante notario.
- 2) Copia autorizada ante notario de la escritura pública de constitución de Hidroeléctrica San Andrés Ltda., de fecha 8 de agosto de 2008, suscrita ante la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas y copia autorizada de la protocolización de los antecedentes sociales y certificado de vigencia social emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 3) Copia autorizada ante notario de la reducción a escritura pública de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de octubre de 2010, en virtud del cual se acordó transformar la sociedad de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada y copia autorizada de la protocolización de los antecedentes de dicha modificación.
- 4) Copia autorizada de la personería de los representantes de Hidroeléctrica San Andrés Ltda., la cual consta de escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 26.096-2011 y certificado de vigencia de dichos poderes emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 5) Copia del título de Ingeniero Eléctrico de don Cristian Valenzuela Cornejo, cédula de identidad N° 13.870.970-1, otorgado con fecha 27 de octubre de 2005 por la Universidad de Santiago de Chile.
- 6) Certificado de avalúo emitido por el Servicio de Impuestos Internos de la propiedad particular afectada.
- 7) Copia del título, con certificado de vigencia al día 16 de abril de 2012, de la propiedad particular afectada, el cual rola inscrito a fojas 176, número 212 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año 2009.
- 8) Anexo N° 1 Plano General de las Obras.
- 9) Anexo N° 2 Memoria Explicativa.
- 10) Anexo N° 3 Plano Especial de Servidumbre.
- 11) Anexo N° 4 Plano de Cruces y Paralelismos.
- 12) Copia de escritura e inscripción de servidumbre del predio denominado "Las Cordilleras de El Perejil" o "Fundo Los Corrales" de propiedad de Agrícola Los Maitenes de Tinguiririca Limitada.

Por tanto, ruego a Ud. tener por acompañados los documentos antes individualizados.

Por tanto, ruego a Ud. tener por acompañado el documento individualizado.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contados desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

### SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LÍNEA DE TRANSPORTE QUE INDICA

Señor Presidente:

Sebastián Sáez Rees, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.955.392-K, en representación de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en adelante e indistintamente STS, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Isidora Goyenechea N° 3621, piso N° 20, viene en solicitar a Su Excelencia que, de conformidad a lo establecido en el DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, se sirva otorgar a su representada concesión definitiva para establecer, en la Región de Los Lagos, provincia de Osorno, comuna de Osorno, una línea de transporte de energía eléctrica de 66 kV denominada "Pilauco - Pichil".

La citada línea de transmisión, de categoría C, destinada al servicio de transporte de energía eléctrica, tendrá una longitud de 17.110 metros, y su emplazamiento será desde el sector Barro Blanco de la comuna de Osorno, hacia el sur, pasando por el sector Tacamó hasta llegar a la Subestación Pichil, en proyecto, de propiedad de STS, y que se situará en el sector del mismo nombre de la comuna de Osorno, específicamente a 600 metros al oriente de la intersección entre las rutas U-55-V y U-51.

En su recorrido, la línea "Pilauco - Pichil" cruzará bienes nacionales de uso público, ocupará diversos predios de propiedad particular, y cruzará en 8 puntos distintas líneas eléctricas, de acuerdo al trazado, ubicación, características y demás especificaciones que se indican en el plano general de las obras N° STS-11-100TL05-P-EE-10-001, y en planos especiales de perfil de cruces, que se acompañan a la presente solicitud.

La ubicación de estos puntos de cruce será la siguiente:

- Cruce N° 1: Entre las estructuras VS (vértice salida) y N°1 (vértice 1): Línea de Media Tensión 23 KV. Alimentador Chuyaca A-403, Arranque Barro Blanco - Polloico, propiedad de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (Saesa).
- Cruce N° 2: Entre las estructuras N°5 y N°6: Línea de Media Tensión 13,2 KV. Alimentador Cordillera A-421, arranque Polloico, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).
- Cruce N° 3: Entre las estructuras N°21 y N°22: Línea Alta Tensión 2x66 KV Pilmaiquén-Osorno, propiedad de Empresa Eléctrica Puyehue S.A.
- Cruce N° 4: Entre las estructuras N°23 y N°24: Línea de Media Tensión 23 KV. Alimentador Los Negros A-414, propiedad de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (Saesa).
- Cruce N° 5: Entre las estructuras N°26 (vértice 7) y N°27: Línea de Media Tensión 13,2 KV. Alimentador Cordillera A-421, Osorno-Camino Viejo Las Lumas, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).
- Cruce N° 6: Entre las estructuras N°39 y N°40 (vértice 12): Línea de Media Tensión 13,2 KV. Alimentador Cordillera A-421, arranque Tacamó, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).
- Cruce N° 7: Entre las estructuras N°61 y N°62: Línea de Media Tensión Monofásica 7,620 KV, Alimentador Cordillera A-421, arranque Fundo Ñilque, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).
- Cruce N° 8: Entre las estructuras N°72 (vértice 20) y N°73: Línea de Media Tensión 13,2 KV. Alimentador Cordillera A-421, arranque Estrella del Sur, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).

Estos cruces serán construidos de acuerdo a lo establecido en la Norma NSEG 6.E.n.71 "Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas", de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme a los planos de perfil de cruces que se acompañan a la presente solicitud.

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, sobre los predios ajenos deberán imponerse servidumbres legales en favor de STS, para lo cual deberán ponerse en conocimiento de los afectados los planos que contemplen dichas servidumbres, salvo en los casos en que se han constituido servidumbres voluntarias con anterioridad a la presentación de esta solicitud, según se hace distinción en la respectiva lista de servidumbres que para el efecto se adjunta, mediante la indicación "constituida". Se acompañan, asimismo, copias autorizadas ante Notario y simples de los documentos en que constan las mencionadas servidumbres voluntarias ya constituidas.

Conforme a lo previsto en el artículo 27° del ya citado DFL N° 4, de 2006, de Economía, se solicita que los planos especiales de las servidumbres que se impondrán, sean puestos en conocimiento de los propietarios afectados a través de notificaciones judiciales efectuadas por intermedio del Juzgado de Letras competente.

El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$1.307.427.000 (un mil trescientos siete millones cuatrocientos veintisiete mil pesos).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del DFL N° 4, de 2006, de Economía, esta concesión se solicita por plazo indefinido.

Los trabajos se iniciarán al quinto día siguiente a la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión, y la terminación total de las obras se estima en 230 días a contar de la fecha anterior. Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

- |  |          |
|--|----------|
| 1.- Fundaciones .....                              | 90 días. |
| 2.- Montaje de postes .....                        | 60 días. |
| 3.- Tendido de conductores .....                   | 50 días. |
| 4.- Pruebas finales y recepción de las obras ..... | 30 días. |

Conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, se acompañan a la presente solicitud, en duplicado, los documentos que se detallan a continuación: